



# Resolución Jefatural

## N° 198 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 21 SET. 2015

**VISTOS:** La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por doña Olga María Cerqueira Torres; el Informe N° 2089-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 4539-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando N° 2038-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, doña Olga María Cerqueira Torres ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del primer producto, correspondiente a la Orden de Servicio N° 8268-2013 por el monto de S/ 7,500.00 Nuevos Soles.,

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 2089-2015-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca a favor de Olga María Cerqueira Torres la deuda pendiente de pago por el primer producto no correspondiéndole gestionar otro pago debido a que no concluyo con la presentación del segundo entregable de acuerdo a lo indicado por el área usuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el informe N° 4539-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de la recurrente;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2013, fue que la conformidad del servicio ha sido emitida el 06 de marzo de 2014 por la Unidad de Prestaciones del Programa, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 2038-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3645 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de Olga María Cerqueira Torres;



Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO** de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de doña **OLGA MARIA CERQUEIRA TORRES**, por haber brindado Servicios Diversos en la Unidad de Prestaciones del Programa por el importe de S/.7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer producto, por la Orden de Servicio N° 8268-2013.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución a la proveedora, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

